



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

# Acuerdo Municipal

N° 104-2014-C/PPP

San Miguel de Piura, 8 de agosto de 2014

Vista, la solicitud de Registro N° 18067, de fecha 23 de abril de 2012, presentada por el Secretario General del Asentamiento Humano Las Palmeras de esta ciudad; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el señor Albino Cordero Oriundo, Secretario General del Asentamiento Humano Las Palmeras de esta ciudad, debidamente acreditado con Resolución Jefatural N° 076-2013-OPV-GDS/MPP, solicita apoyo con materiales para la refacción y mantenimiento del local comunal de su sector;

Que, la Gerencia de Desarrollo Social, teniendo en cuenta los Informes Técnicos de la Oficina de Infraestructura N° 744-2014-OI/MPP y de la División de Proyectos y Programas Comunales N° 243-2014-DPYPC-OPV-GDS/MPP, a través del Informe N° 283-2014-GDS/MPP manifiesta que lo solicitado por el recurrente procede de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 03-2014-OyM-GTySI/MPP, aprobada con Decreto de Alcaldía N° 6-2014-A/MPP, que norma el otorgamiento de apoyos comunales;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 1129-2014-GAJ/MPP, de fecha 11 de junio de 2014, opina que lo solicitado es factible y debe ser aprobado por el Pleno del Concejo, previo dictamen de conformidad con el inciso 25) art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Oficina de Presupuesto, a través del Memorando N° 77-2014-OF.PRESUP-GPYD-MPP, de fecha 27 de mayo de 2014 precisa que si existe disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 7,980.00 nuevos soles, con rubro 09 (1), Dependencia 011280 y Clasificador 2.3.1.11.1.1.;

Que, a través del Dictamen N° 19-2014-CPV-CEYA/MPP, de fecha 21 de julio de 2014, los miembros de las Comisiones de Participación Vecinal y de Economía y Administración, recomiendan al Pleno del Concejo, la aprobación del Convenio N° 06-2014 de Apoyo Comunal, solicitado por el señor Albino Cordero Oriundo, Secretario General de la Junta Vecinal Comunal del A.H. Las Palmeras - Piura, consistente en materiales para la refacción y mantenimiento del local comunal del Sector : 22 m2. de planchas de fibrocemento, colocación de 130 m2. de cerámico, pintado de 200 m2. de muro, instalación de 02 servicios higiénicos, colocación de vidrios, por un monto de S/. 7,980.00 nuevos soles beneficiando directamente a 2,000 habitantes;

Que, sometido a consideración de los señores regidores, la recomendación del Dictamen N° 19-2014-CPV-CEYA/MPP, en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 8 de agosto de 2014, se acordó su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

## SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el Convenio N° 6-2014 de Apoyo Comunal, solicitado por el señor Albino Cordero Oriundo, Secretario General de la Junta Vecinal Comunal del A.H.



Las Palmeras – Piura, consistente en materiales para la refacción y mantenimiento del local comunal del Sector : 22.00 m2. de planchas de fibrocemento, colocación de 130.00 m2. de cerámico, pintado de 200.00 m2. de muro, instalación de 02 servicios higiénicos, colocación de vidrios, por un monto de S/. 7,980.00 nuevos soles beneficiando directamente a 2,000 habitantes;



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente apoyo debe ser atendido en la siguiente Partida: con rubro 09 (1), Dependencia 011280 y Clasificador 2.3.1.11.1.1.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comuníquese el presente Acuerdo a los interesados, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Administración, Oficina de Presupuesto, Oficina de Participación Vecinal y a la Oficina de Infraestructura para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

*Ruby Rodríguez Vta. de Aguilar*  
ALCALDESA



CONVENIO DE APOYO COMUNAL CON PERSONAS JURIDICAS..

CONVENIO N° 06 -2014

Exp. N° 18067-2012

Conste por el presente documento el Convenio de Apoyo Comunal: consistente: materiales, **de construcción, para la refacción y Mantenimiento, de local Comunal Asentamiento Humano las Palmeras, Distrito -Piura, Provincia de Piura** Que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA** con el número de RUC. 20154477374 y con domicilio legal en Jr. Ayacucho N° 377 Centro Cívico - Piura, representada por su Alcaldesa Sra. **RUBY RODRIGUEZ VDA. DE AGUILAR**, identificado con DNI N° **02860318**, que en adelante, se denominara **la MUNICIPALIDAD** y la otra parte, el Secretario General del asentamiento humano las Palmeras, distrito de Piura., **representado.**, por el señor: **Albino Cordero Oriundo** Identificado con DNI N° **02817980** y con domicilio legal, en pasaje Víctor Raúl Haya de la Torre Mz. E lote N° 17 Asentamiento Humano las Palmeras. Distrito de Piura, quien en adelante se denominara el **BENEFICIARIO,(A)** en los términos y condiciones siguientes :

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

1. **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, conforme a la Ley N° 27972 es un órgano de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, conforme a la Ley Electoral correspondiente. Los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos Públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elemento esencial del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización. Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

2. **EL (LA) BENEFICIARIO,(A)** es una persona Jurídica y/o natural adjuntará reconocimiento Jurídico o reconocimiento Municipal o del sector

**CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

- 1.- Ley 27972.Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.- Ley 28411. Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.- Ley 30114. Ley del Presupuesto del sector Público para el año fiscal 2014.
- 4.- Directiva N° 005-2010-EF/76.01. Modificada por resolución directoral N° 022-2011 EF/50.01 Directiva para la ejecución presupuestaria..
- 5.- directiva N° 03-2014-OYM-GTYSI/MPP. Aprobada mediante Decreto de Alcaldía N° 06-2014.

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto, Desarrollar el apoyo Comunal denominado: **Refacción y mantenimiento de local Comunal** Los trabajos a Ejecutarse serán : **cobertura con planchas de fibrocemento 22 mts Cuadrados, colocación de 130 metros cuadrados de cerámico, pintado de muros 200 metros cuadrados, Instalación de servicios higiénicos 2, colocación de vidrios..**Siendo la valorización estimada en **S/.13,080.00 nuevos soles** Que beneficiara directamente a **2,000 habitantes** cuyo monto otorgado por la Municipalidad Provincial de Piura, según el expediente técnico será de **S/ 7,980.00 nuevos soles**, y el aporte de la comunidad será de **S/5,100.00 nuevos soles**.



**CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.**

1.- otorgar un apoyo comunal, consistente en la entrega de materiales ( x ) y/o servicios ( ) que se Describen :

Ítem	cantidad	Descripción de Bien o Servicio	Unid. Medida
1	9 piezas	Plancha de fibrocemento de 10"x5mm.	piezas
2	9	Fierro corrugado de ½ "x 9mts.	varillas
3	2	Fierro corrugado de 5/8"x9mts.	varillas
4	1	Canaleta de 12 mts.	pieza
5	15	Baldes de pintura color blanco humo.	baldes
6	3	Esmalte sintético color negro.(grande)	galones
7	4	Thiner .	galones
8	18	Balde repintura color verde nilo.	baldes
9	150	Cerámica color hueso.	Metros cuadrados
10	30	Pegamento para cerámica.	bolsas
11	28	Cemento antisalitre MS.	bolsas
12	25	Fragua de color hueso.	Kg.
13	5	Arena Gruesa	Metros cúbicos
14	17	Florecente equipo completo	juegos
15	2	Waters accesorio tanque y asiento	juegos
16	2	lavatorio	piezas

17	2	Llave de lavatorio clásico.	piezas
18	2	Accesorios de ducha.	juegos
19	60	Cerámica color blanco-baños	piezas
20	1	Juego de ducha cromada 3 funciones.	juegos
21	1	Vidrio catedral 48x47.5	pieza
22	1	Vidrio catedral 49.5x47.5	pieza
23	4	Vidrio catedral 55x49	pieza
24	2	Vidrio catedral 48x50	pieza
25	4	Vidrio catedral 48x49	pieza
26	2	Vidrio catedral 47.5x48	pieza
27	3	Vidrio catedral 55.5x49.5	pieza
28	3	Vidrio catedral 47.5x49	pieza
29	1	Vidrio catedral 56.5x49.0	pieza
30	3	Vidrio catedral 50x48.0	pieza
31	1	Vidrio catedral 49.0x48.0	pieza

A favor de (el) (la) **BENEFICIARIO(A)** el cual será entregado por el Área del Almacén dependiente de la oficina de logística, con la autorización de la Gerencia de Administración.

2.- **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, mediante la oficina Infraestructura, supervisará y verificará la utilización del material entregado al (la) **BENEFICIARIO(A)** para los fines que se otorgan. emitir sus informes correspondiente.



*[Handwritten signature]*

**CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.**

1.- El beneficiario se compromete con el aporte de la mano de obra calificada y no calificada, así como materiales diversos, que asciende la suma de S/ 5,100.00 nuevos soles..

2.-Destinar el material, entregado por la Municipalidad de Piura, para los trabajos Programados en el expediente técnico: Refacción y mantenimiento de local comunal, A.H las Palmeras.

presentar, a través del Ingeniero encargado, un informe debidamente sustentado (adjuntar fotos -antes y después ) sobre el apoyo entregado,

3.- Entregar a esta Municipalidad Provincial de Piura Atraves de la oficina de participación Vecinal y esta a su vez al jefe de la División de Proyectos y Programas Comunales un informe debidamente sustentado Adjuntar fotos antes y después, del apoyo comuna sobre el apoyo entregado, dentro de los 15 días, después de haber concluido los trabajos materia del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto por la normatividad legal vigente.

**CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

1. El presente Convenio tendrá vigencia 90 días a partir de la suscripción del mismo. Cualquier controversia derivada de su interpretación o cumplimiento, se resolverá mediante la coordinación entre las partes.

Asimismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Jueces de la Ciudad de Piura

**CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio podrá ser resuelto por incumplimiento de sus términos.

**CLÁUSULA OCTAVA: COMUNICACIÓN Y DOMICILIO.**

Cualquier comunicación, notificación, solicitud o requerimiento, derivado del presente Convenio, las partes como sus domicilios los indicados en las introducciones del Convenio.

**CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES**

1. Cualquier modificación del Convenio requiere el acuerdo de las partes y la firma de la Addenda correspondiente.

2. Estando de común acuerdo con todas las estipulaciones convenidas, ambas partes lo suscriben por cuadruplicado, en la ciudad de San Miguel de Piura a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil catorce..

SR. ALBINO CODERO ORIUNDO

DNI. N° 02817980.  
BENEFICIARIO (A)



SR. MIRIAM RODRIGUEZ Y DA DE AGUILAR.  
ALCALDE (SA)

